OTRO SI No.01 AL CONTRATO 07 DE 2024, DE ADICION Y PRÒRROGA SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA RURAL DEL SUR Y TURES BOYACÁ S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EMMA EULALIA CHAVES PRIETO

CONTRATO:	No.07 de 2024
CONTRATANTE:	INSTITUCIÒN EDUCATIVA RURAL DEL SUR.
NIT:	820.004.403-8
RESPONSABLE:	JULIO RICARDO ESTUPIÑÁN CÁCERES
CARGO	RECTOR
CONTRATISTA:	**TURES BOYACÁ S.A.S.**
IDENTIFICACION:	NIT:900754065-9
RESPONSABLE	**EMMA EULALIA CHAVES PRIETO**
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO:	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA RURAL DEL SUR TUNJA"
VALOR INICIAL	$191.707.500
PLAZO INICIAL	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLACOLAR
PLAZO PRÓRROGA 1	Trece (13) días calendario escolar (del 31 de octubre al 20 de noviembre de 2024)
VALOR ADICIÓN	$18.652.740
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$210.360.240

Entre los suscritos **JULIO RICARDO ESTUPIÑÁN CÁCERES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.762.976 expedida en Tunja, actuando en calidad de Rector de la Institución Educativa Rural del Sur, calidad que ostento mediante nombramiento definitivo de conformidad con el Decreto Número 0572 del 25 de Octubre de 2023, emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Tunja y Acta de Posesión del 27 de noviembre de 2023, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **EMMA EULALIA CHAVES PRIETO** , mayor de edad, vecina y domiciliado en la carrera 2este No.72-38 Bloque 2 int.301, Cel.3229464876, identificada con la cédula número 35.404.353 expedida en Turmequé(Boyacá), quién actúa en representación de la denominada Empresa TURES BOYACÁ S.A.S, con NIT 900754065-9, Matricula mercantil Nº. 130497 de la Cámara de Comercio de Tunja , con Registro Único de Proponentes número 4520, quien así mismo declara no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para todos los efectos de este contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN No.1** al contrato No.07 de 2024, el cual se encuentra vigente y se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que las partes suscribieron contrato No.07-2024 el 21 de junio de 2024, según invitación pública SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAM-03-2024 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DEL SECTOR RURAL MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA RURAL DEL SUR TUNJA

2) Que el valor del contrato No.07-2024 es de $191.707.500

3) Que la duración del CONTRATO en mención se pactó así: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR (del 08 de julio al 30 de octubre de 2024)

4) En solicitud de adición y prórroga de fecha 10 de octubre de 2024 los supervisores del contrato, con visto bueno del ordenador del gasto, solicitaron autorización para realizar una adición y prórroga en razón a que el valor del contrato no es suficiente para seguir prestando el servicio de transporte escolar hasta finalizar el año lectivo.

5) Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo a las anteriores consideraciones y a la normatividad vigente, las partes acuerdan lo siguiente:

MODIFICAR LA CLÀUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO 07-2024.- Adicionar al valor del contrato No.07-2024 en la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (**$18.652.740)** para un valor total del contrato de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE $210.360.240

MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA-PLAZO DEL CONTRATO 04-2024: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en Trece (13) días calendario académico más, contados a partir del 31 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2024.

CLÀUSULA TERCERA: IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL. La presente adición se hará con cargo Rubro EDUCACION - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la EDUCACION inicial, preescolar, básica y media - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar, Código: 2.3.2.02.02.006.2201029 Disponibilidad Presupuestal No. 2024000067 del 29 de octubre de 2024 por valor de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($18.652.740.00) expedido por el responsable del presupuesto.

CLÀSULA CUARTA: AMPLIACIÒN DE LA GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía que ampara el contrato de prestación del servicio de transporte escolar No. 07-2024, en los términos del presente documento y según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

CLÀUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

CLÀUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este documento se encuentra perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en la Institución Educativa Rural del Sur, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año Dos mil Veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

JULIO RICARDO ESTUPIÑAN CÀCERES
C.C.No6.762.976 expedida en Tunja
Rector

Proyectó: María Elisa Sáenz Castillo
Profesional Universitario

EL CONTRATISTA

TURES BOYACA S.A.S
NIT: 900.754.065-9
EMMA EULALIA CHAVES PRIETO
C.C.35.404.353
Representante Legal